



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2022-00129-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

En providencia de fecha 22 de junio de la presente anualidad, se ordenó a la parte demandante, prestar caución en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.499.743,00)** incluyendo a terceros, concediéndole el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se hiciera de dicha providencia, so pena de rechazo de la demanda.

Revisado el expediente digital y el correo institucional de este Juzgado, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado del 22 de junio de 2022, es decir, no allegó en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto por estados, la caución en la cuantía solicitada, y por tanto se procederá al rechazo de la demanda, pues las medidas cautelares en los procesos declarativos para acudir directamente a la jurisdicción, están sujetas a la caución que se preste conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 590 de la ley 1564 de 2012, y en el presente asunto no lo fue, feneciendo el término para la parte actora de acudir de esta forma a la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal instaurada por **SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN.**, a través de apoderado judicial, contra **IPS SALUD MEDICAL S.A.S.**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver la demanda digital y sus anexos vía electrónica sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

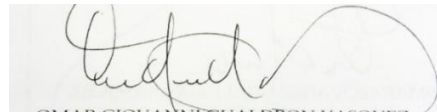


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **1 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.